



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

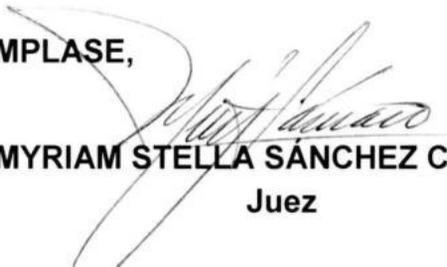
Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00125 00
Procedencia: Fiscalía 51 DEEDD
Fiscalía: Radicado N° 2901
Afectados: FERNANDO PÉREZ BOTERO
CONSTRUCTORA ALPHADICON (Representada legalmente por Orlando Morales Rincón)
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
(Representada legalmente por Nora Tapia Montoya)
LUIS ARNOLDO QUICENO OSPINA
CENEIDA QUICENO BOTERO
HILDA ANTONIA DÍAZ
GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA en Liquidación (Liquidador Juan Carlos Camacho Quitán)
ANA JULIA OCAMPO BEDOYA (Beneficiaria Servidumbre)
TRINIDAD VALVERDE CARDONA (Beneficiaria Servidumbre)
JESUSITA VALVERDE GUTIÉRREZ (Beneficiaria Servidumbre)
OSWALDO VALVERDE CABALLERO ó (CABALLERO VALVERDE)
ÁNGEL DAVID JARAMILLO PALACIO (Beneficiario Servidumbre)
ÁNGEL CARLOS LOZANO (Beneficiario Servidumbre)
ÁNGEL FERNANDO LOZANO (Beneficiario Servidumbre)
Apoderado: Víctor Chante (Apoderado de Luis Arnoldo Quiceno Ospina)
Alberto Agudelo Rebolledo (Apoderado de Luis Arnoldo Quiceno Ospina)
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 098 - 20
Decisión: Ordena Aviso del Art.139 y edicto emplazatorio del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

Toda vez que no fue posible la notificación personal de los afectados FERNANDO PÉREZ BOTERO, CONSTRUCTORA ALPHADICON, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO Hoy CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, LUIS ARNOLDO QUICENO OSPINA, CENEIDA QUICENO BOTERO, HILDA ANTONIA DÍAZ, GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, ANA JULIA OCAMPO BEDOYA, TRINIDAD VALVERDE CARDONA, JESUSITA VALVERDE GUTIÉRREZ, OSWALDO VALVERDE CABALLERO ó (CABALLERO VALVERDE), ÁNGEL DAVID JARAMILLO PALACIO, ÁNGEL FERNANDO LOZANO y ÁNGEL CARLOS LOZANO, a que hace referencia el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 53 del CED, se ordena surtir para ellos el artículo 139 de la Ley *Ibidem*.

Una vez realizado lo anterior, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 *Ibidem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.**

La anterior providencia se notifica en Estado

No. 023 de: 3 1 JUL 2020

Paola A. Castillo Delgado
PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

spgf

